



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CARGA/DESCARGA/SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es dotar a la **Factoría de Subsistencias del Arsenal de Cartagena**, sita en la Avda. Reina Victoria Eugenia, nº 25, de Cartagena, de un servicio especializado de oficios, consistente en trabajos de pequeña entidad, sin llegar a constituir obras, en las áreas de albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, pintura, movimiento y almacenamiento.

### 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se llevarán a cabo en cualquiera de los locales de la citada dependencia (terrazas, cuartos de baño, pasillos, escaleras, salones, oficinas, almacenes, talleres, etc.) Y comprenderán todo tipo de elementos (suelo, paredes, techos, mobiliario, puertas, ventanas, persianas, instalación eléctrica, alumbrado, grifería, sanitarios, tuberías, etc.).

El número estimado de horas de este Servicio durante la duración del mismo es de 810 horas, considerando una unidad llevando a cabo su prestación.

Las adecuaciones y reparaciones consistirán en la realización de todas las tareas periódicas y puntuales de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, manteniendo el adecuado estado de conservación conforme se encuentren en el momento de la licitación, por lo que se autoriza a las empresas licitadoras a la visita de las instalaciones objeto del presente contrato, para que puedan ajustar su oferta, en la medida de lo posible, a las necesidades descritas en este pliego.

Para realizar una visita deben contactar previamente con la Jefatura de Subsistencias, en la dirección de correo [mmaldom@fn.mde.es](mailto:mmaldom@fn.mde.es), o en el teléfono 968 505676.

El detalle de los servicios objeto del contrato son los que a continuación se indican:

#### **Servicios de albañilería, fontanería y carpintería:**

- Revestimientos de paramentos verticales y solados.- Incluye la conservación de alicatados y reposiciones de piezas si fuera



necesario, y la reposición de los solados cuando se produzca su deterioro o rotura.

- Mamparas y techos de placa.- Comprenderá la reparación y sustitución parcial de falsos techos de escayola y falsos techos desmontables que presenten deterioros.
- Carpintería.- Incluye el mantenimiento y reparación de puertas, ventanas, molduras, rodapiés y cualquier otro elemento de características similares.
- Fontanería y Saneamiento.- Comprenderá el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las instalaciones existentes, correspondientes a la red de suministro de agua (grifos, sanitarios y tuberías), así como las reparaciones necesarias para la corrección de las averías que pudieran sucederse, en su caso.
- Tratamiento Legionella en agua fría sanitaria. Supondrá la realización de todas las limpiezas, tomas de muestras y análisis establecidos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.
- Otros servicios relacionados con los oficios de albañilería, fontanería y carpintería, sin que lleguen a constituir una obra.

#### **Servicios de pintura de mantenimiento:**

- Comprenderá la reparación y aplicación de pinturas y barnices que en cada caso convengan en techos, paramentos, puertas y ventanas, siempre que no constituyan obras, así como el tratamiento y restauración de paredes y techos en las que se hayan realizado trabajos de albañilería, fontanería, electricidad, etc. relativos al servicio de mantenimiento.

#### **Servicios de electricidad (baja tensión):**

- Comprenderá la revisión, prevención de fallos y reparaciones de la instalación eléctrica y alumbrado, cuadros, etc., así como la reparación de luminarias y la sustitución de lámparas y el mantenimiento y reposición del alumbrado de emergencia.

#### **Movimiento y almacenaje:**

- Carga y descarga de víveres: recepción de los proveedores, almacenaje, entrega a las unidades dentro de Factoría.
- Servicio de movimiento y almacenaje de material de consumo, mobiliario, etc.

### **3. CALENDARIO, HORARIO Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

#### **CALENDARIO:**

El servicio se desarrollará durante el período **01/10/2024** al **30/04/2025**, de lunes a viernes.



#### HORARIO DE TRABAJO:

Los servicios se prestarán, según la necesidad y con la limitación del presupuesto previsto, conforme al siguiente horario:

- Días laborables, entre las 08:30 y las 13:30 horas los días laborables.
- Días laborables, entre las 0 y las 06:00 horas, para trabajos en el local de la panadería, previo aviso a la empresa con 2 horas de antelación.

La programación y supervisión de los servicios será efectuada por el responsable de la dependencia, que establecerá los criterios y líneas generales para la actuación en relación con el servicio contratado y el cumplimiento de sus fines.

Los trabajos solicitados se calificarán como de **CONSERVACIÓN** y como **AVERÍA**.

**Plazos de ejecución**, previo aviso a la empresa:

- **CONSERVACIÓN**: se iniciarán en 48 horas.
- **AVERÍA**: se iniciarán en 12 horas, excepto los relativos a los del tren de panificación, que comenzarán a las 2 horas de su aviso.

La empresa nombrará un coordinador técnico que actuará como interlocutor del responsable de la dependencia, siendo su función principal responder de la correcta realización del servicio contratado, responsabilizándose del nivel de calidad deseado en los resultados.

La empresa deberá disponer de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa para solicitar los servicios indicados en el presente pliego, en horario de trabajo indicado anteriormente y entre 08:00 y 20:00.

Cuando corresponda, coordinará los servicios a ejecutar cada día con base en las órdenes de trabajo establecidas por la Unidad.

Este interlocutor deberá estar localizable para coordinar los trabajos solicitados todos los días laborables, en el horario de trabajo establecido.

#### 4.- UNIFORMIDAD.

Será obligación de la empresa adjudicataria mantener a su personal con el vestuario adecuado a los trabajos que se van a realizar, y para identificarle como trabajador de su empresa, siendo renovado el mismo cuando sea preciso.



## 5.- MATERIAL

Serán por cuenta del adjudicatario la gestión, la compra y la adquisición de recambios y repuestos no específicos de los equipos, de consumibles, aditivos, herramientas y otros elementos que sean necesarios para el desempeño de las tareas que se asignen.

## 6. PRESUPUESTO

El presupuesto es de **DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (12.833,33.-€) IVA incluido.**

## 7.- NORMATIVA LABORAL / SEGURIDAD SOCIAL / HACIENDA PÚBLICA / LIQUIDACIONES / MEDIOAMBIENTAL.

El personal del adjudicatario del servicio, en ningún momento podrá considerarse en relación laboral, contractual o de naturaleza funcional alguna, respecto a la Administración, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar que al término de la adjudicación, no se producirá transferencia alguna, por el hecho de asumir la Armada Española directamente la prestación del Servicio.

La empresa adjudicataria debe mantener a sus trabajadores dentro de su ámbito de poder de organización y dirección; y conserva respecto a ellos, los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador, sin que en ningún momento se pueda considerar que existe cesión ilegal de trabajadores ni relación laboral, contractual o funcional alguna respecto a la Administración.

Mensualmente, notificará a la Jefatura de la unidad, los servicios realizados. Una vez comprobados, se expedirá el certificado correspondiente, emitiendo el adjudicatario la factura del servicio realizado, acompañando los correspondientes modelos TC1 y TC2 liquidados, para su posterior entrega en la CEM de la Intendencia de Cartagena, para su abono.

Igualmente, cuando se solicite se entregará el certificado acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Inspección de Trabajo y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente.

La empresa adjudicataria del servicio, deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales.



La empresa adjudicataria del servicio, deberá cumplimentar las normas y medidas que establece la legislación vigente sobre protección del MEDIOAMBIENTE.

Todas las cuestiones sobre el desarrollo del Servicio objeto de este contrato administrativo y las dudas que puedan surgir, serán resueltas por el órgano de Contratación.

## **8.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

La Armada, en cualquier momento, podrá exigir al adjudicatario acreditación de que los trabajadores que realizan el servicio tienen contrato legal en vigor, así como que están dados de alta en la Seguridad Social o cualquier otro documento que sea necesario, a efectos de cumplir con la legislación vigente.

Por razones de seguridad, para tener el debido control de las personas a las que se les permite el acceso a dependencias militares, así como que los trabajadores que están realizando el servicio, tienen un contrato laboral conforme con la actividad que desarrollan, el adjudicatario, al comenzar la ejecución del contrato, remitirá a la Dependencia una relación de los trabajadores que van a realizar el servicio con los siguientes datos:

- Nombre
- NIF
- Categoría Laboral del contrato en vigor.
- Tipo de contrato
- Antigüedad

Cuando el adjudicatario quiera cambiar a algún trabajador, y a los fines anteriormente expuestos, comunicará lo antes posible a la Dependencia afectada, consignando los datos del nuevo trabajador en la forma expresada en el párrafo anterior y, en su caso, los datos del trabajador al que sustituye. El no cumplimiento de esa comunicación, con la antelación suficiente, podrá acarrear la no autorización de entrada en la Dependencia correspondiente. La no realización total o parcial del servicio por esta causa se entenderá, en todo caso, imputable al adjudicatario.

Cada mes, con la facturación correspondiente, el adjudicatario realizará una comunicación indicando los cambios efectuados de los trabajadores que realizan el servicio, incluyendo la lista total y actualizada de trabajadores que están realizando el servicio. En caso de que no haya cambios tan sólo se informará de esta circunstancia.



## **9.- CONDICIONES ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.**

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Responsable del contrato.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista ejecutará el contrato en la dependencia indicada en el objeto del contrato, cuidando en todo caso que el personal de la empresa contratista ocupe espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la dependencia, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- El contratista deberá garantizar la sustitución inmediata de los trabajadores puestos a disposición de este contrato con motivo de bajas laborales, vacaciones, etc., para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Órgano de Contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cartagena, a 13 de junio de 2024

EL COMANDANTE,  
JEFE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA